



SECRETARÍA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA VISTADO

DECRETO N° 1021 /

Laja, 30 de Marzo del 2012.-

VISTOS:

- 1.- Informe N° 122 del Director de Obras Municipales, de fecha 20.11.11, con resolución Sr. Alcalde;
- 2.- D.A. N° 3.618 de fecha 29.11.2011, que proceda a realizar el Llamado a licitación
- 3.- Licitación pública N° 3735-32-lp11, publicada en el Portal Mercado Público;
- 4.- Visita a terreno obligatoria de fecha 12.11.2011;
- 5.-Apertura Electrónica de fecha 20.12.2011;
- 6.- Consultas y Aclaraciones durante el proceso de licitación;
- 7.- Respuestas a Consultas y aclaraciones durante el proceso de licitación;
- 8.- Informe de la Comisión de Evaluación de fecha 27.12.2011;
- 9.- D.A. N° 3.995 de fecha 27.12.2011, que desestima las ofertas y procede a un nuevo llamado a licitación;
- 10.- Licitación pública N° 3735-4-LP12, publicada en el Portal Mercado Público;
- 11.- Apertura Electrónica de fecha 28.02.2012, que rechaza ofertas;
- 12.- D.A. N° 608 de fecha 29.02.2012;
- 13.- Resolución Acta de deserción electrónica de fecha 07.03.12;
- 14.- Licitación pública N° 3735-9-LP12, publicada en el Portal Mercado Público;
- 15.- Acta de visita a terreno de fecha 15.03.2012;
- 16.- D.A. N° 878 de fecha 20.03.2012;
- 17.- Apertura Electrónica de fecha 23.03.2012;
- 18.- Informe de evaluación de oferta con resolución del Sr. Alcalde de fecha 26.03.12;
- 19.- Acuerdo de Concejo N° 38, de Sesión N° 11/2012 de fecha 28.03.12;
- 20.- D.A. N°983 de fecha 28.03.2012, que acepta oferta;
- 21.- Contrato de fecha 30.03.2012, suscrito entre Servicios Integrales L"arcobaleno Ltda. y la I. Municipalidad de Laja;
- 22.- Reglamento de Adquisiciones N°1 de fecha 10.11.2005;
- 23.- La ley N°19.886 y su reglamento de Bases sobre contratos administrativo de suministro prestación de servicios;
- 24.- Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de aprobar contrato del Servicio "Guardavía Pasarela Vehicular Laja-San Rosendo";
- 2.- Proceder a la devolución de la garantías de seriedad de la oferta de la licitación N°3735-9-LP12;

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato del Servicio "Guardavía Pasarela Vehicular Laja-San Rosendo" Suscrito con Servicios Integrales L'Arcobaleno Ltda. Rut 76.473.490-4, la licitación pública ID 3735-9-LP12, por un monto mensual de \$2.082.500 (IVA incluido), por un periodo de dos años.

2.- ACÉPTESE como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Boleta de Garantía N°357 del Banco Santander, por la suma de \$2.082.500.-

AM



DECRETO N° 1021 /

3.- **AUTORÍCESE** a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de las Garantías de Seriedad de la Oferta, por un monto de \$200.000.-, las que ha continuación se detallan:

Garantía	Banco	Tomador
Depósito a la Vista N°0053900	Santander	ILS Seguridad y Servicios Ltda.
Depósito a la Vista N°0408566	Santander	Servicios Integrales L'arcobaleno Ltda.
Vale Vista N°5326037	BancoEstado	Alfredo Zapata Betacur

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Firmado: **Vladimir Fica Toledo, Alcalde**

Karina Sepúlveda Mora, Secretaria Municipal (S)

VFT/KSM/RVLL/MCH/mch

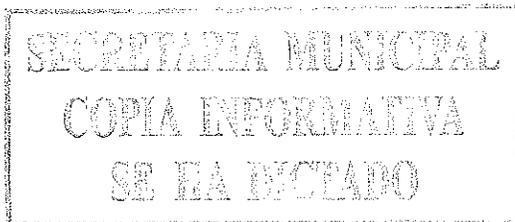
DISTRIBUCION:!

- Secretaria Municipal
- Archivo D.O.M. (2) /
- D.A.F
- SECPLAN

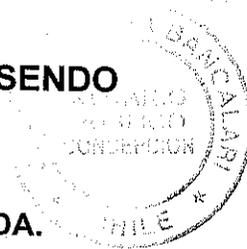
Certifico:

Saluda atentamente,

Karina Sepúlveda Mora
Secretaria Municipal (S)



CONTRATO
GUARDAVÍAS PASARELA VEHÍCULAR LAJA-SAN ROSENDO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
Y
SERVICIOS INTEGRALES L"ARCOBALENO LTDA.



En Laja a 30 de Marzo del 2012, entre la I. Municipalidad de Laja, RUT N°69.170.300-2, representada legalmente por su Alcalde don Vladimir Fica Toledo, cédula nacional de identidad N°8.505.921-1, ambos domiciliado Balmaceda N°292, comuna de Laja; y Servicios Integrales L"arcobaleno Ltda., RUT N°76.473.490-4, representada legalmente por Giorgio Piero Vallebuona Echeverría, RUN N°7.969.391-K, con domicilio en Las Margaritas N°1.825, Huertos Familiares, San Pedro de la Paz, quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO La Municipalidad de Laja, mediante el presente instrumento contrata a Servicios Integrales L"arcobaleno Ltda. para llevar a cabo el servicio "Guardavías Pasarela Vehicular Laja-San Rosendo, adjudicación aprobada a través de Acuerdo N°38/2012 de Sesión de Concejo N°11 de fecha 28.03.2012. Son parte integrante de este contrato la Bases de licitación, Oferta y demás antecedentes de la licitación y su orden de prelación es Aclaraciones, Bases, oferta, referencias técnicas, contrato.

SEGUNDO : El servicio tiene por objeto proveer el personal para la operación del contrato, que consiste en mantener 01 persona las 24 horas del día a cargo de la coordinación, vigilancia y control del paso vehicular del puente que une la comuna de Laja y San Rosendo, para lo cual deberá contar con la mano de obra necesaria, que cumpla turnos, de acuerdo a la normativa vigente que rige este tipo de contratos.

TERCERO : El monto del servicio asciende a la suma mensual de \$2.082.500.- (dos millones ochenta y dos mil quinientos pesos) con IVA incluido, que se cancelará contra presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) por los trabajadores contratados para llevar a cabo el servicio, en el mes en proceso de cobro.
- Lista del personal que trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, con indicación de sus días trabajados, ausencia y su respectivo reemplazo, si corresponde.
- Copia de la Liquidación de sueldo, firmada por los trabajadores, de todo el personal que trabajó durante el mes que se cobra el servicio.
- Comprobante de pago de las prestaciones previsionales correspondientes al mes
- Finiquitos, cuando corresponda.

El valor mensual se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año anterior del contrato (mes 13), excluido el ítem sueldo y salario del personal que esté afecto al salario mínimo, pero si se reajustarán en ese mismo mes los salarios del personal que no esté afecto al sueldo mínimo.

En caso de que el oferente cancele a algunos de sus trabajadores, el sueldo mínimo y se produzca alguna variación de este salario autorizado por el Estado, se deberá reajustar el ítem de sueldos y salarios en la misma proporción, para los trabajadores que correspondan y en el mes que ocurra esa variación.

dy

Asimismo el contratista deberá hacer entrega de dos bonos adicionales al sueldo del trabajador correspondiente a: un bono de Fiestas Patrias y a un bono de Navidad, de a lo menos \$40.000.- el primer año y el segundo año reajustarlo de acuerdo a la variación que experimente el IPC en los últimos doce meses, bonos que deberán cancelarse antes de dichas fechas.

Se ajustará el valor del servicio según sea el cambio del Impuesto al Valor Agregado que pudiera determinar la autoridad económica correspondiente durante la vigencia del contrato.

CUARTO : El Servicio tendrá una duración de 2 años, contados desde el día 1º de Abril del 2012., La concesión podrá ser renovada por periodos anuales, mediante Decreto Alcaldicio, a petición escrita del concesionario, la que se hará por carta certificada dirigida al Sr. Alcalde, con una anticipación, a lo menos, de 90 (noventa) días a la fecha de vencimiento respectivo. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades concedidas al Alcalde por el Artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el inciso tercero del Artículo 36 del mismo cuerpo legal. La Municipalidad podrá rechazar la petición de renovación y llamar a una nueva Licitación.

Durante el período del contrato se considerarán evaluaciones de la calidad del servicio y si la evaluación es deficiente se procederá a terminar el contrato, liberando al municipio de toda indemnización hacia el contratista.

QUINTO Para proceder a garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, la empresa contratista deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista o vale vista, tomada oferente a nombre de la Municipalidad de Laja, la cual será emitida por una suma de a lo menos el monto mensual del contrato ofertado y deberá tener una vigencia de 28 meses corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

SEXTO : Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

SEPTIMO : La Municipalidad pondrá término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna, en caso de que el contratista incurra en alguna de las siguientes causales:

- a. Si el concesionario fuere declarado condenado por algún delito que merezca pena afflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el concesionario fuere declarado en quiebra
- c. Si el concesionario no cumpliera con las condiciones del servicio.
- d. Si el concesionario no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión del servicio.
- e. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- f. Si por errores en el servicio se generarán daños graves que no pudieran ser reparados y comprometieran la seguridad de las personas.
- g. Lo exija el interés público o la seguridad nacional.

24

OCTAVO

Se podrán aplicar sanciones o multas en caso de incumplimiento de alguna de las situaciones que, de manera meramente ejemplar, sin que constituyan un listado taxativo, se pasan a señalar:

- a) El atraso en la suscripción del contrato, con el equivalente a 1 U.F. por día de atraso.
- b) Por no disponer en cada instalación el Libro de Servicio, con el equivalente a 0,5 U.F. por día.
- b) Por ausencia y no comparecencia, sin justificación, del Supervisor, cuando es requerido por el I.T., con el equivalente a 5 U.F. por cada vez que esto ocurra.
- d) Por no contar con la dotación de personal ofertada para el servicio, con el equivalente a 5 U.F. por trabajador faltante por turno.
- e) Por incumplimiento de los horarios aprobados para el inicio y/o término del servicio, con el equivalente a 1 U.F. por cada hora de atraso o su proporción.
- f) Por no entregar al Inspector Técnico, un listado actualizado y permanente del personal destinado al servicio, con el equivalente a 0,5 U.F. por vez que ocurra.
- g) Por no contar el personal con el uniforme requerido, con el equivalente a 1 U.F. por vez que ocurra.
- h) Por no contar el personal con los elementos necesarios para desarrollar sus labores, 3 UF..
- i) Por no tener todos los elementos de trabajo requerido en las Bases, plenamente operativo y en óptimas condiciones en todas las unidades municipales, con el equivalente a 2 U.F. por vez que suceda.
- j) Por encontrarse el personal ingiriendo bebidas alcohólicas o en manifiesto estado de embriaguez en cualquiera de los recintos municipales, con el equivalente a 5 U.F. por vez que suceda.
- k) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, con el equivalente a 5 U.F.
- l) Deficiencia en la conducta de los empleados del Contratista. (Ej: Estado bajo influencia del alcohol o droga, actos de violencia, actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres, falta de respeto al Inspector Técnico u a otros funcionarios municipales, etc.), con el equivalente entre 2 a 5 U.F. por vez que suceda y gravedad del hecho..
- m) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Servicio, con el equivalente a 5 U.F. por vez que suceda.
- n) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicio, con el equivalente a 2 U.F. por vez que suceda.
- ñ) Por incumplimiento al Código del Trabajo, 2 UF y aviso a la inspección del Trabajo.

Detectado el incumplimiento y cursada la respectiva multa por parte del I.T.S., se notificará y comunicará al Supervisor del Servicio para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe a la I.T.S. de su solución, dejando constancia de todo lo obrado.

El concesionario podrá apelar ante el Alcalde, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notificó la resolución del I.T.S.. El Alcalde resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes de presentada la apelación.

El Sr. Alcalde podrá mantener, disminuir o dejar sin efecto la multa correspondiente.

En el caso que el Alcalde no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, la multa se aplicará administrativamente de la mensualidad inmediatamente siguiente, sin forma de juicio.

NOVENO : Serán también obligaciones del contratista, lo siguiente:

1.- Deberá cumplir con las instrucciones que le imparta la Inspección Técnica, que para efectos de este contrato recaerá en la Dirección de Obras Municipales.

2. Dar cumplimiento a todas las obligaciones fiscales existentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a Impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier índole.

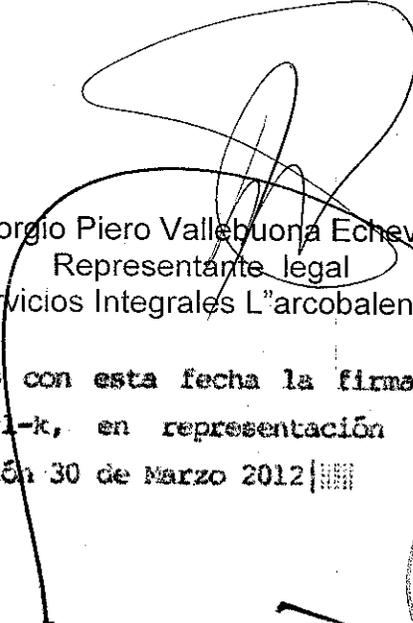
3. Será de cargo exclusivo el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores y de cualquier otra obligación de origen laboral. La Municipalidad no adquiere obligación alguna por estos conceptos, dejándose expresa constancia que dichos trabajadores prestan servicios para el contratista y no para la Municipalidad. Se deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra el contratista, ya sea en materias laborales, tributarias u otras, serán de exclusiva responsabilidad de éste. Para el evento de que la Municipalidad deba pagar alguna obligación laboral o previsional o de otra naturaleza contraída por el contratista, ésta podrá ejercer en contra de este último las acciones de repetición que fueren pertinentes y que le confiera la legislación vigente.

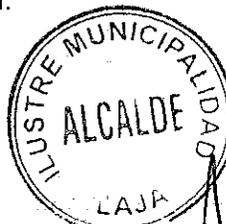
4. Será obligación y de cargo del contratista a solicitud del Mandante, cambiar a cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo.

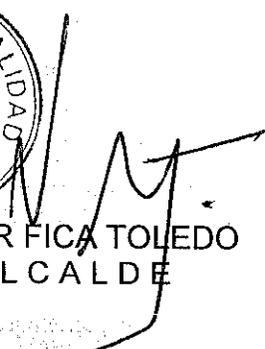
DÉCIMO : Una vez vencido el plazo del contrato el contratista dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardo para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la liquidación del mismo y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los 30 días corridos posteriores a su vencimiento, siempre que el contratista acredite debidamente, a la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le impone la ley.

DECIMO PRIMERO : Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.


Giorgio Piero Vallebuona Echeverria
Representante legal
Servicios Integrales L"arcobaleno Ltda.




VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

Autorizo con esta fecha la firma de don GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRIA C.I. 7.969.391-k, en representación de SERVICIOS INTEGRALES L" ARCOBALENO LIMITADA, Concepción 30 de Marzo 2012

